

Radicación: N° 2017-260
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Diego Fernando bocanegra Ortegón y otros
Accionado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-260
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DIEGO FERNANDO BOCANEGRA ORTEGON
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 17 de agosto de 2017, auto notificado en estado electrónico número 054 del 16 de agosto de 2017, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El cuatro de septiembre de 2017, venció el término concedido para subsanar la demanda, plazo dentro del cual la parte demandante guardó silencio conforme a la constancia secretaria obrante a folio 23.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

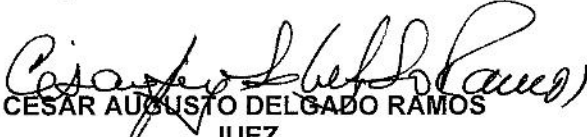
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por DIEGO FERNANDO BOCANEGRA ORTEGON Y OTROS contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –RAMA JUDICIAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AÚGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué